



**AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO**

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0255 -2024-A/MDRN

Rio Negro, 14 de Mayo del 2024

VISTOS:

El expediente N° 4669, de fecha 02 de mayo de 2024, presentado por el Sr. Víctor Ruiz Sánchez, en su calidad de Presidente del Comité de Titulación del **CENTRO POBLADO PAMPA 21**, quien solicita aprobación del Plano Perimetrico y la Anotación Preventiva, para luego continuar con la ultima etapa del Proceso de Saneamiento Fisico Legal del **CENTRO POBLADO PAMPA 21**, Distrito de Rio Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junin.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así mismo;

Que, de conformidad con los arts. 73 numeral 1 inc.1.4 y 79 numeral 1 inc. 1.4. 1.4.3 y numeral 2 inc. 2.3. de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, preceptúa que "Las Municipalidades tienen competencia en materia de Organización y Uso de Suelo";

Que, conforme a la Ley N° 31560, LEY QUE OTORGA FUNCIONES COMPARTIDAS A LOS GOBIERNOS LOCALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL. Artículo 1. Objeto de la Ley.- La presente ley modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, con el objeto de otorgar competencias compartidas a las municipalidades provinciales y las municipalidades distritales, para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad informal y garantizar su cobertura, facultad colegida en la misma Ley con lo prescrito en la DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES PRIMERA. Competencias reguladas en el ordenamiento vigente.- Para los efectos de las modificaciones previstas en la presente ley, las normas referidas a las competencias de la municipalidad provincial para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial regulada en el Título I de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, y demás normas que forman parte del ordenamiento jurídico, deben entenderse también referidas a las competencias de la municipalidad distrital para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial en su respectiva jurisdicción distrital y el numeral 1.4 del art. 73° y numeral 1 - 1.4. 1.4.3 y 2 - 2.3. del art. 79° de la ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a la Ley 28923 "Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos" por el cual COFOPRI asume las competencias de Formalización de las Posesiones Informal en el plazo previsto en el art. 2° de la referida Ley, por lo tanto, conforme a la Ley N° 31560, con lo prescrito en la DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES: SEGUNDA.- Intervención de los niveles de gobierno en materia de formalización Las intervenciones con fines de formalización de la propiedad predial programadas por las municipalidades provinciales y municipalidades distritales no comprenden las posesiones informales programadas y/o intervenidas por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), por tanto es PROCEDENTE la actuación de la Municipalidad Distrital de Rio Negro en el proceso de formalización de la POSESION INFORMAL DEL CENTRO POBLADO PAMPA 21, DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO. Por lo que se ha cumplido con emplazar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales de conformidad al Art. 40 del D.S. 035-2006-Vivienda.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° 28687, se define como **Posesiones Informales** a los denominados Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes, Barrios Marginales, Barriadas, Programas de Vivienda Municipales, Centros Poblados y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios con fines urbanos, cualquiera sea su denominación, siempre que presenten las características establecidas en el Reglamento de Formalización de la Propiedad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-99-MTC;

Que el art. 5° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA establece que, "las Resoluciones, Actas de Conciliación e Instrumentos de Formalización que se emitan en el marco de la Formalización de la Propiedad Informal, darán mérito por sí solos para su Inscripción en el Registro de Predios. En el caso de inmatriculaciones, independizaciones, acumulaciones, subdivisiones u otras





modificaciones de los predios y demás actos Inscriptibles en el marco del proceso de formalización, el Registrador no podrá solicitar documentos adicionales a los indicados en el párrafo que precede".

Que, por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por posesiones informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares, siendo de aplicación supletoria lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 009-99-MTC y el Decreto Supremo N° 013-99-MTC;

Que, el predio donde se ubica la **POSESION INFORMAL DEL CENTRO POBLADO PAMPA 21, DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO**, no se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad Inmueble de Satipo y objeto de esta resolución es que se inscriba a favor de la Municipalidad Distrital de Rio Negro, el plano perimétrico para luego continuar con la última etapa de la formalización de la propiedad informal de conformidad con la Ley N° 28687 y su reglamento y la Ley N° 31056 y su Reglamento.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la toma de competencia del Saneamiento Físico y Legal del **CENTRO POBLADO PAMPA 21**, ubicada en el Distrito de Rio Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junin, según Acuerdo de Concejo N° 192-2023-CM/MDRN, de fecha 18 de octubre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR en vía administrativa la Inmatriculación Primera de Dominio del **CENTRO POBLADO PAMPA 21**, ubicada en el Distrito de Rio Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junin.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR el Plano Perimétrico del **CENTRO POBLADO PAMPA 21**, ubicada en el Distrito de Rio Negro, Provincia de Satipo, conformado por los siguientes planos: Plano de Ubicación y Localización, Plano Perimétrico, con su correspondiente memoria descriptiva, datos técnicos que a continuación se detalla:



1. ÁREA, PERÍMETRO Y COLINDANCIA DEL ÁREA A SANEAR

- **ÁREA** : 01 Has 1,807.94 m2.
- **PERÍMETRO** : 502.85 ML.
- **LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS**
 - NORTE:** Con el predio de Luciano Félix Cruzado Paredes, con **183.03 ml.**
 - ESTE:** Con el predio de Pedro Delfín Liñan Joaquin, en 03 tramos: 31.12 ml, 50.44 ml, y 67.23 ml, haciendo un Total de **148.79 ml.**
 - SUR:** Con el predio de Ecofruit L&V S.A.C., en 02 tramos: 52.42 ml, 32.28 ml, haciendo un Total de **84.70 ml.**
 - Oeste:** Con el predio de José Hilario Malqui Flores, en 02 tramos, 45.71 ml, 40.62 ml, haciendo un Total de **86.33 ml.**

• **COORDENADAS UTM -WGS84 SUR**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE(X)	NORTE (Y)
1	1-2	40.62	252°46'36"	526879.4080	8774336.3500
2	2-3	183.03	54°3'56"	526839.4220	8774343.5190
3	3-4	31.12	73°36'13"	526971.3041	8774470.4370
4	4-5	50.44	142°11'29"	526985.6772	8774442.8320
5	5-6	67.23	176°47'46"	526976.6558	8774393.2100
6	6-7	52.42	125°32'50"	526960.9512	8774327.8350
7	7-8	32.28	190°5'52"	526912.3625	8774308.1650
8	8-9	45.71	64°55'18"	526885.0247	8774290.9913

ARTICULO CUARTO.- RECONOCER a la agrupación de familias como **CENTRO POBLADO PAMPA 21**, ubicada en el Distrito de Rio Negro, Provincia de Satipo, para efectos de su formalización, conforme se dispone en Art. 5.3 y el numeral 2) del Art 8 de Ley 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal Acceso al Suelo Dotación de Servicios públicos".





ARTICULO QUINTO.- Forman parte de la presente Resolución los siguientes planos: Plano de Ubicación y Localización, Plano Perimétrico, con su correspondiente memoria descriptiva, cuadro de áreas y colindancia del **CENTRO POBLADO PAMPA 21**, ubicada en el Distrito de Rio Negro, Provincia de Satipo.

ARTICULO SEXTO.- Encárguese del cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, hasta la titulación de los lotes a favor de los poseionarios que conforman del **CENTRO POBLADO PAMPA 21**, ubicada en el Distrito de Rio Negro, Provincia de Satipo.

ARTICULO SEPTIMO.- Transcribese la presente resolución y remítase a la Oficina de Registros Públicos para su inscripción y al **CENTRO POBLADO PAMPA 21**, ubicada en el Distrito de Rio Negro, Provincia de Satipo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
 YURI FERRINI NIETO
 ALCALDE

